



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2017

Número 40

Lunes, 27 de febrero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	2274
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		- ABLITAS	2274
- RESOLUCIÓN 292E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.	2251	- ALTSASU/ALSASUA	2274
- RESOLUCIÓN 293E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.	2255	- AMESCOA BAJA	2274
- RESOLUCIÓN 468E/2017, de 16 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.	2263	- ARGUIÑANO	2274
- RESOLUCIÓN 361/2017, de 13 de febrero, del Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	2268	- ASTRÁIN	2274
		- BAKAIKU	2275
		- BERRIOPLANO	2275
		- CABREDO	2275
		- CÁRCAR.....	2275
		- CASTEJÓN.....	2275
		- CENDEA DE OLZA.....	2276
		- CIRIZA	2276
		- ECHARRI.....	2276
		- ESTELLA/LIZARRA.....	2277
		- ETXALAR	2277
		- GENEVILLA.....	2277
		- GUEMBE	2277
		- IBARGOITI.....	2277
		- LINTZOAIN	2278
		- NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	2278
		- OLITE	2279
		- SANSOL	2279

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- SORLADA.....	2282	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE	
- TAFALLA.....	2283	BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGU-	
- TUDELA.....	2283	TÍA Y ZIORDIA.....	2284
- ULZAMA.....	2283	- MANCOMUNIDAD DE SAKANA	2285
- ZIZUR MAYOR	2284	- JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉS-	
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE		COAS.....	2285
BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTI-		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE	
LLO Y LERÍN	2284	BASE VALLE DEL QUEILES.....	2285
		4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	2286

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 292E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.

Por Resolución 292E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3., con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del Nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

–El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence.

–El Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros y Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Avda. del Ejército, 2 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Psicólogo Clínico. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)". Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los 4 puestos de trabajo de Psicólogo Clínico, que resulten vacantes, en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 1883E/2016, de 19 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.4. Las vacantes se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos vacantes:

a) El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

b) El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre debido a que la última plaza convocada con anterioridad lo fue en el turno de promoción.

Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los turnos debiendo indicar su opción en su instancia de participación.

Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se acumularán a las del turno libre según lo dispuesto en la base anterior.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. Los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario. Quienes no lo hayan hecho, deberán proceder al abono de las tasas de examen.

1.6. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.7. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo A, y se encuentran clasificados en el estamento "Facultativos Especialistas" y Especialidad "Psicología" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.8. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.9. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

1.10. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o equivalente y del de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores,

el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Psicólogo Clínico. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)". A la instancia on line deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

No deberá aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

-Certificado expedido por el Inmerso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

-Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

-Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

-La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado redactada en una hoja en blanco.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio que se habilitará on line, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del SNS-O dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la

misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Alfredo Martínez Larrea, Gerente de Salud Mental.

Presidente suplente: Doña M.^a Amalia Zarzuela Ituarte, Directora de la Clínica de Rehabilitación de Salud Mental.

Vocal: Doña M.^a Rosario De Luis Beorlegui, designada por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Vocal suplente: Doña Margarita Aguinaga Aguinaga, designada por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Vocal: Don Germán Jusué Erro, Jefe del Servicio de Área de Recursos Intermedios de la Gerencia de Salud Mental del SNS-O.

Vocal suplente: Doña Adriana Gofí Sarries, Directora del Hospital de Día Psicogeriátrico.

Vocal: A designar por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: A designar por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: Don Enrique Amóztegui Hermoso de Mendoza, Jefe de Servicio de Gestión económica y Profesionales de S.M.

Vocal Secretario suplente: Don Rubén Pérez, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del SNS-O.

La designación del resto de miembros del Tribunal se hará pública en el momento de publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del SNS-O, Avenida del Ejército, número 2, 31002 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de junio de 2017. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. En su caso, el Tribunal calificador hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas o ejercicios en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de casos clínicos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto

de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

El orden de lectura será determinado por el Tribunal mediante sorteo.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación mas alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Los aspirantes que no comparezcan a los mismos, así como los que no concurren en su caso a la lectura de los respectivos ejercicios en la fecha fijada por el Tribunal, quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud, la lista de aspirantes presentados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Psicólogo Clínico. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de quince días desde que les fuera requerido por el Tribunal, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Los que sean mostrados a los aspirantes a través de la página web por haber sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. A los aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de vascuense mediante las correspondientes pruebas, se les indicará lugar, fecha y hora de realización de las mismas con la debida antelación.

6.4.3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo I).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.5. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Facultativos Especialistas" y Especialidad "Psicología" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de Trabajo

–Estamento y/o especialidad

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.6. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en

ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del SNS-O el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante. Asimismo, estos resultados podrán visualizarse en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad el aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

8.–Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del SNS-O, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al SNS-O para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, o de una Administración Pública de Navarra:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Los que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.–Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, a continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del SNS-O

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es “concurso oposición” “convocatorias” “Psicólogo Clínico. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)” y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Psicólogo Clínico, a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. La publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra sustituye la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados, adquirirán la condición de funcionarios y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso

selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Psicólogo Clínico y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 60/2015, de 19 de mayo de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 103 de 29 de mayo de 2015), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Los aspirantes incluidos en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.

Los aspirantes admitidos que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidos de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. La elección de centros, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, se realizará en la solicitud de admisión. Una vez publicados los resultados definitivos de la convocatoria, los interesados en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación, podrán variar la opción inicial.

11.4. En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

12.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2.c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Orden Foral 82/2016, de 19 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho Del Río.

ANEXO I

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración Pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.-Formación, docencia, investigación e idiomas:

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Master en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de Doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

–Internacional: 1 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.-Valoración del conocimiento del vascuence:

La valoración del conocimiento del vascuence se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

F1702097

RESOLUCIÓN 293E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.

Por Resolución 293E/2017, de 16 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo

de Facultativo Especialista de Área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3., con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del Nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

–El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence.

–El Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros y Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Avda. del Ejército, 2 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Facultativo Especialista de Área. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)". Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área, que resulten vacantes, en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 1475E/2016, de 29 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y que se relacionan en el Anexo I.

El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

Cada especialidad será objeto de un procedimiento independiente que se regirá por la presente convocatoria.

1.4. Tres de las plazas están reservadas para su provisión por aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad: 2 de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico y 1 de F.E.A./Adjunto de Anatomía Patológica. El resto de las vacantes se distribuirán, por cada una de la Especialidades convocadas, de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos vacantes:

a) El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

b) El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El turno por el cual comenzará a contabilizarse el orden correlativo de provisión de puestos vacantes, teniendo en cuenta a tal efecto los convocados con anterioridad, se concretará en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. En el supuesto de que solamente se convoque un puesto y este corresponda al turno de promoción, los aspirantes que, no obstante, deseen tomar parte en el turno libre de la convocatoria, podrán solicitar su participación en la misma y ser incluidos en el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción o las reservadas para personas con discapacidad, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se acumularán, en el primer caso a las del turno libre y en el segundo a las del turno que proceda según lo dispuesto en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción y/o en el turno de reserva para personas con discapacidad resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. Los aspirantes del turno de promoción y los que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar

en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario. Quienes no lo hayan hecho, deberán proceder al abono de las tasas de examen.

1.6. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.7. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo A, y se encuentran clasificados en el estamento "Facultativos Especialistas" y especialidad "cada una de las indicadas en el Anexo I" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.8. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.9. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo 10.3 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

El personal facultativo de Atención Primaria y de Asistencia Especializada participará conjuntamente en la prestación de los servicios que se establezcan para garantizar la atención continuada a la población del Área de Salud.

1.10. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.11. Quien obtenga un puesto de Facultativo Especialista de Área quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y del de la especialidad indicada en el Anexo I, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.1.3. Los aspirantes al turno reservado para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud www.empleosalud.navarra.es en el enlace "concurso oposición" "convocatorias", eligiendo "Facultativo Especialista de Área Concurso oposición (OPE 2013-15-16)". A la instancia on line deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

No deberá aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

-Certificado expedido por el Inmerso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

-Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

-Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

-La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado redactada en una hoja en blanco.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio que se habilitará on line, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del SNS-O dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento

5.-Tribunal Calificador.

5.1. Los Tribunales Calificadores designados para actuar en cada uno de los procedimientos correspondientes a las especialidades convocadas estarán compuestos por los miembros que se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria. La designación del resto de miembros del Tribunal se hará pública en el momento de publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del SNS-O, Avenida del Ejército, número 2, 31002 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de junio de 2017. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. En su caso, el Tribunal calificador hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas o ejercicios en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de casos clínicos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

El orden de lectura será determinado por el Tribunal mediante sorteo.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación mas alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Los aspirantes que no comparezcan a los mismos, así como los que no concurren en su caso a la lectura de los respectivos ejercicios en la fecha fijada por el Tribunal, quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud, la lista de aspirantes presentados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Facultativo Especialista de Área. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de quince días desde que les fuera requerido por el Tribunal, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Los que sean mostrados a los aspirantes a través de la página web por haber sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. A los aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de vascuence mediante las correspondientes pruebas, se les indicará lugar, fecha y hora de realización de las mismas con la debida antelación.

6.4.3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.5. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Facultativos Especialistas" y Especialidad "cada una de las establecidas en el Anexo I", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de Trabajo

–Estamento y/o especialidad

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.6. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del SNS-O el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante. Asimismo, estos resultados podrán visualizarse en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad el aspirante que ostente

mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

8.–Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del SNS-O, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al SNS-O para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, o de una Administración Pública de Navarra:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Los que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.–Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter

previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del SNS-O

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es "concurso oposición" "convocatorias" "Facultativo Especialista de Área. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)" y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Facultativo Especialista de Área, a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados, adquirirán la condición de funcionarios y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultados de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Facultativo Especialista de Área y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 60/2015, de 19 de mayo de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 103 de 29 de mayo de 2015), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Los aspirantes incluidos en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.

Los aspirantes admitidos que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidos de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. La elección de centros, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, se realizará en la solicitud de admisión. Una vez publicados los resultados definitivos de la convocatoria, los interesados en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación, podrán variar la opción inicial.

11.4. En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

12.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2.c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Orden Foral 82/2016, de 19 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho Del Río.

ANEXO I

Vacantes de Facultativo Especialista de Área que se convocan

Dado que el proceso de desarrollo de la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos no ha concluido, el número, los destinos, el orden correlativo de provisión de puestos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, para los puestos que a continuación se relacionan:

- Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.
- Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación.
- Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo.
- Facultativo Especialista de Área en Cardiología.
- Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venereología.
- Facultativo Especialista de Área en Medicina Física y Rehabilitación.
- Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna.
- Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología.
- Facultativo Especialista de Área en Oftalmología.
- Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría.
- Facultativo Especialista de Área en Radiodiagnóstico.
- Facultativo Especialista de Área en Urología.

ANEXO II

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración Pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Master en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de Doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

–Internacional: 1 punto.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del vascuence.

La valoración del conocimiento del vascuence se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la

plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

ANEXO III
Tribunal calificador

1.-Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.

Presidenta: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Presidenta Suplente: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Doña M.^a Teresa Tuñón Álvarez, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Miguel Ángel Idoate Gastearena, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Federico García Bragado Acín, Jefe de Servicio de Anatomía Patológica del CHN.

Vocal Suplente: Doña Irene Amat Villegas, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Don Francisco José Monzón Muñoz, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Don Jesús M.^a Elizalde Eguinoa, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretaria: Doña Nieves Roda Movilla, Jefa de Sección de Ordenación y Régimen de Personal del SNS-O.

Secretaria Suplente: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

2.-Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación.

Presidente: Don José Ramón Mora Martínez, Gerente del Área de Salud de Tudela.

Presidente Suplente: Don Jesús Berjón Reyero, Director asistencial del CHN.

Vocal: Don Julián Álvarez Escudero, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Doña Julia Guillén Antón, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Miguel Javier Salvador Bravo, Jefe del Servicio de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del dolor del CHN.

Vocal Suplente: Don José Manuel Vicente de Vera Floristán, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretaria Suplente: Doña Nieves Roda Movilla, Jefa de Sección de Ordenación y Régimen de Personal del SNS-O.

3.-Facultativo Especialista de Área en Aparato Digestivo.

Presidenta: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela.

Presidenta Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don José Manuel Zozaya Urmeneta, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Miguel Simón Marco, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Federico Bolado Concejo, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del CHN.

Vocal Suplente: Doña Matilde Laiglesia Izquierdo, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretario: Don Ángel Javier Carrica Arrese, Jefe de Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O.

Secretaria Suplente: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

4.-Facultativo Especialista de Área en Cardiología.

Presidente: Don José Ramón Mora Martínez, Gerente del Área de Salud de Tudela.

Presidente Suplente: Don Antonio Merino Díaz de Cerio, Gerente del CHN.

Vocal: Doña Virginia Álvarez Asiain, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Valeriano Ruiz Quevedo, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Fernando Olaz Preciado, Director del Área clínica navarra del corazón del CHN.

Vocal Suplente: Doña Aránzazu Urchaga Litago, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretario Suplente: Don Ángel Javier Carrica Arrese, Jefe de Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O.

5.-Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Presidente: Don Juan Ariceta Iraola, Subdirector asistencial de Procesos quirúrgicos del Complejo Hospitalario de Navarra.

Presidenta Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don José Miguel Lera Tricas, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Fernando Pardo Sánchez, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña Soledad Montón Condón, Jefa del Servicio de Cirugía General del Área de Salud de Estella.

Vocal Suplente: Don Alfonso Álvarez López, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Francisco Javier Herrera Cabezón, designado por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: Lucas Blázquez Lautre, designado por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretario: Don Ángel Javier Carrica Arrese, Jefe de Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O.

Secretario Suplente: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

6.-Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Presidenta: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela.

Presidente Suplente: Don José Ramón Mora Martínez, Gerente del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Don Ángel Hidalgo Ovejero, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don José Javier López Blasco, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña M.^a Rosa González Panisello, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal Suplente: Don Javier Martínez de Morentin Garraza, Jefe de servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don F. Javier González Arteaga, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Don Álvaro Mozota Bernard, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretario: Don Gabriel Izpura Liberal, Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella.

Secretario Suplente: Doña Nieves Roda Movilla, Jefa de Sección de Ordenación y Régimen de Personal del SNS-O.

7.-Facultativo Especialista de Área en Dermatología M-Q y Venereología.

Presidenta: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Presidente Suplente: Don Manuel Montesino Semper, Subdirector asistencial de procesos ambulatorios y diagnóstico del CHN.

Vocal: A designar por la Comisión Nacional de la Especialidad.
 Vocal Suplente: A designar por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña Amaia Larumbe Irurzun, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del CHN.

Vocal Suplente: Doña Fátima Lafuente Urrez, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Don J. Ignacio Yanguas Bayona, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Doña Lourdes Cascante Díaz, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretaria: Doña Nieves Roda Movilla, Jefa de Sección de Ordenación y Régimen de Personal del SNS-O.

Secretario Suplente: Don Gabriel Izpura Liberal, Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella.

8.-Facultativo Especialista de Área en Medicina Física y Rehabilitación.

Presidente: Don Manuel Montesino Semper, Subdirector asistencial de procesos ambulatorios y diagnóstico del CHN.

Presidenta Suplente: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Doña M.^a Jesús Condón Huerta, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Doña M.^a Luisa Jáuregui Abrisqueta, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña Pilar Laparte Escorza, Jefe de Sección de Rehabilitación del Área de Salud de Estella.

Vocal Suplente: Doña Teresa Cisneros Lanuza, Jefa de Sección asistencial de Rehabilitación del Área de Salud de Tudela.

Vocal: María José Eizmendi Apellaniz, designado por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: Aurelia Mena Mur, designado por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretaria Suplente: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

9.-Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna.

Presidenta: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela

Presidenta Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don Ángel Luis Samperiz Legarre, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Doña Ana M.^a Herrero León, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Julio Sánchez Álvarez, Jefe del Servicio de Medicina Interna del CHN.

Vocal Suplente: Doña M.^a Luisa Abinzano Guillén, Jefe de Servicio de Medicina interna del Área de Salud de Estella.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretaria Suplente: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

10.-Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología.

Presidente: Don Jesús Berjón Reyero, Director asistencial del CHN.

Presidenta Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Doña Arantza Lekuona Artola, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Francisco Javier Martínez-Guisasola Campa, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Joaquín Aramburu Otazu, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal Suplente: A designar por el SNS-O.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretario Suplente: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

11.-Facultativo Especialista de Área en Oftalmología.

Presidente: Don Tomás Belzunegui Otano, Subdirector asistencial de procesos de hospitalización y urgentes del CHN.

Presidente Suplente: Don José Ramón Mora Martínez, Gerente del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Don Andrés Garralda Luquin, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Daniel Aliseda Pérez de Madrid, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Ángel Arrondo Nicolás, Jefe de Sección asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella.

Vocal Suplente: Don Ricardo Cuevas Andrés, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretario: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretario Suplente: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

12.-Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría.

Presidente: Don Jesús Alfredo Martínez Larrea, Gerente de Salud Mental.

Presidente Suplente: Don Víctor Peralta Martín, Jefe de Servicio Asistencial del Área de Hospitalización de Salud Mental.

Vocal: A designar por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: A designar por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña Sara Chivite Lasheras, Jefa de Servicio Asistencial del Área de atención comunitaria y centros de Salud Mental.

Vocal Suplente: Doña Clara Madoz Gurrupide, Directora del Hospital de Día infanto-juvenil "Natividad Zubieta"

Vocal: Doña Lucía Moreno Izco, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Doña María Zandio Zorrilla, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretario: Don Enrique Amóztegui Hermoso de Mendoza, Jefe de Servicio de Gestión económica y Profesionales de S.M.

Secretario Suplente: Don Ángel Javier Carrica Arrese, Jefe de Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O.

13.-Facultativo Especialista de Área en Radiodiagnóstico.

Presidente: Doña Olga Sanz Asín, Directora Asistencial del Área de Salud de Tudela.

Presidente Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don Jesús Pueyo Villoslada, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Fernando Idoate Saralegui, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Luis Miranda Orella, Jefe del Servicio de Radiología del CHN.

Vocal Suplente: Doña Itxaso Sanmartin Sanmartin, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del Área de Salud de Tudela.

Vocal: Doña Rosa Cozcolluela Cabrejas, designada por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Suplente: Don Fermín Urtasun Grijalba, designado por los representantes de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Secretario: Don Enrique Amóztegui Hermoso de Mendoza, Jefe de Servicio de Gestión económica y Profesionales de S.M.

Secretario Suplente: Don Ángel Javier Carrica Arrese, Jefe de Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O.

14.-Facultativo Especialista de Área en Urología

Presidente: Don José Ramón Mora Martínez, Gerente del Área de Salud de Tudela.

Presidenta Suplente: Doña M.^a Luisa Hermoso de Mendoza Merino, Gerente del Área de Salud de Estella.

Vocal: Don Juan Ignacio Pascual Piedrola, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal Suplente: Don Daniel Sánchez Zalabardo, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Don Jesús Manuel Jiménez Calvo, Jefe de Sección de Área quirúrgica y CMA del CHN.

Vocal Suplente: Don Manuel Ruiz Ramo, Facultativo Especialista de Área/Adjunto del CHN.

Vocal: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Vocal Suplente: A designar por los representantes de Personal del SNS-O.

Secretaria: Doña Laura San Martín Sánchez de Muniain, Directora de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

Secretario Suplente: Doña M.^a José Cárcamo Casimiro, Técnico Superior del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O.

F1702114

RESOLUCIÓN 468E/2017, de 16 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.

Por Resolución 468E/2017, de 16 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de, Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3.

BASES

1.-Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del Nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

–El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence.

–El Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros y Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Avda. del Ejército, 2 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace “Concurso oposición” “Convocatorias” eligiendo “Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)”. Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias, que resulten vacantes, en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 1475E/2016, de 29 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El número, los destinos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.4. Tres de las plazas están reservadas para su provisión por aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad. El resto

de las vacantes se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos vacantes:

a) El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

b) El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción debido a que la última plaza convocada con anterioridad lo fue en el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción o las reservadas para personas con discapacidad, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se acumularán, en el primer caso a las del turno libre y en el segundo a las del turno que proceda según lo dispuesto en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción y/o en el turno de reserva para personas con discapacidad resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. Los aspirantes del turno de promoción y los que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario. Quienes no lo hayan hecho, deberán proceder al abono de las tasas de examen.

1.6. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.7. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo A, y se encuentran clasificados en el estamento “Facultativos Especialistas” y especialidad “Pediatría y sus áreas específicas” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.8. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.9. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo 10.3 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

El personal facultativo de Atención Primaria y de Asistencia Especializada participará conjuntamente en la prestación de los servicios que se establezcan para garantizar la atención continuada a la población del Área de Salud.

1.10. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.11. Quien obtenga un puesto de, Pediatra de E.A.P. o Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.12. Quienes accedan a puestos de trabajo con destino en la Zona Vascofona definida en la vigente Ley Foral del Vascuence y especificados en el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio o en el Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes correspondientes a puestos de trabajo para los que el conocimiento del vascuence sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y del de la especialidad de Pediatría y sus áreas específicas, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.1.3. Los aspirantes al turno reservado para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Acreditar conocimiento suficiente del vascuence para acceder a las vacantes con destino en la Zona Vascofona especificadas en el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio o en el Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud www.empleosalud.navarra.es en el enlace "concurso oposición" "convocatorias", eligiendo "Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)". A la instancia on line deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

No deberá aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

-Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

-Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

-Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el periodo de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

-La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado redactada en una hoja en blanco.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio que se habilitará on line, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

3.5. La acreditación en el caso de optar a puestos de trabajo con destino en la Zona Vascofona, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento de vascuence, se presentará en los méritos y no junto con la instancia de solicitud. Deberá ser acreditado mediante la superación de las pruebas específicas que determinen si el aspirante tiene el nivel lingüístico exigido, a realizar por el Instituto Navarro de Administración Pública, o mediante la acreditación del grado de dominio 1; dicho grado de dominio quedará acreditado mediante la certificación de haber aprobado cuatro cursos en una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Javier Díez Espino, Gerente de Atención Primaria del SNS-O.

Presidente suplente: Doña M.ª del Mar Malón Musgo, Subdirectora de Atención Primaria y continuidad asistencial de Navarra Este.

Vocal: Doña Teresa Hernández Lagunas, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal suplente: Doña Elena Santa María Martínez, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Un Facultativo de la especialidad correspondiente a designar por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Un Facultativo de la especialidad correspondiente a designar por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Doña Concepción Goñi Orayen, designada por los representantes de personal del SNS-O.

Vocal suplente: Doña M.^a Teresa Rives Ferreiro, designada por los representantes de personal del SNS-O.

Vocal Secretario: Don José Luis Moreno Ochoa, Jefe de Servicio de Profesionales de A. Primaria del SNS-O.

Vocal Secretario suplente: Don Borja Azaola Estevez, Subdirector de A. Primaria y continuidad asistencial de Navarra Norte.

La designación del resto de miembros del Tribunal se hará pública en el momento de publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del SNS-O, Avenida del Ejército, número 2, 31002 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de junio de 2017. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. En su caso, el Tribunal calificador hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas o ejercicios en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima de esta prueba serán determinados por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de casos clínicos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

El orden de lectura será determinado por el Tribunal mediante sorteo.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. Los ejercicios se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Los aspirantes que no comparezcan a los mismos, así como los que no concurren en su caso a la lectura de los respectivos ejercicios en la fecha fijada por el Tribunal, quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud, la lista de aspirantes presentados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de quince días desde que les fuera requerido por el Tribunal, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

-Servicios prestados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Los que sean mostrados a los aspirantes a través de la página web por haber sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. A los aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de vascuence mediante las correspondientes pruebas, se les indicará lugar, fecha y hora de realización de las mismas con la debida antelación.

6.4.3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo I).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.5. Para la valoración del apartado 1.^a del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Facultativos Especialistas" y Especialidad "Pediatria y sus áreas específicas", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

-Centro de Trabajo.

-Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.6. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del SNS-O el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante. Asimismo, estos resultados podrán visualizarse en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad el aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

8.-Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del SNS-O, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al SNS-O para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincentes Sexuales.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de sus Organismos Autónomos, o de una Administración Pública de Navarra:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Los que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, a continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

En el caso de puestos de trabajo con destino en la Zona Vascofona definida en la vigente Ley Foral del Vascuence y especificados en el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, para los que es requisito imprescindible acreditar conocimiento suficiente del vascuence, no se podrá acceder a los mismos si no acreditan dicho conocimiento, quedando vacantes tanto si no hay aspirantes que cumplan este requisito, como si, aun habiéndolos, no eligen puestos de trabajo situados en dicha Zona Vascofona cuando ejerzan el derecho reconocido en el párrafo anterior.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del SNS-O.

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es “Concurso oposición” “Convocatorias” eligiendo “Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)” y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Pediatra de E.A.P. o Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias, a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados, adquirirán la condición de funcionarios y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.—Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Pediatra de E.A.P. y Pediatra de Urgencias Extrahospitalarias y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 60/2015, de 19 de mayo de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 103 de 29 de mayo de 2015), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Los aspirantes incluidos en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.

Los aspirantes admitidos que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidos de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. La elección de centros, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, se realizará en la solicitud de admisión. Una vez publicados los resultados definitivos de la convocatoria, los interesados en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación, podrán variar la opción inicial.

11.4. En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

12.—Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2.c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Orden Foral 82/2016, de 19 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho Del Río.

ANEXO I

Apartado 1.—Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración Pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.—Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Master en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de Doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

—Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

—Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

—Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

—Internacional: 1 puntos.

—Nacional: 0,5 puntos.

—Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3. Valoración del conocimiento del vascuence:

La valoración del conocimiento del vascuence se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

F1702130

RESOLUCIÓN 361/2017, de 13 de febrero, del Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, y en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009.

Vistas las Ofertas de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para los años 2014 (Boletín Oficial de Navarra de 31 de octubre de 2014), 2015 (Boletín Oficial de Navarra de 20 de noviembre de 2015) y 2016 (Boletín Oficial de Navarra de 27 de julio de 2016), y obtenida la correspondiente autorización del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Considerando el acuerdo de convocatoria de plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por el Consejo de Gobierno de en sesión celebrada el 19 de enero de 2017.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar a concurso las plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se relacionan en el Anexo II, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo I de la presente resolución, y que forman parte de la misma.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Pública de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 13 de febrero de 2017.–El Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, Manuel Rapún Gárate.

ANEXO I

Bases de convocatoria

1.–Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las presentes bases de la convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

De conformidad con el artículo 80.3 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, no podrán transcurrir más de cuatro meses entre la publicación de la relación definitiva de admitidos y la resolución del concurso, salvo prórroga de este plazo por fuerza mayor, impugnaciones dilatorias u otra causa justificada apreciada por el rector.

Para el cómputo de dicho plazo, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

2.–Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión al concurso deben reunirse los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión:

a) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Estar acreditado para concurrir al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en la respectiva rama o ramas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, podrán presentarse quienes estuviesen habilitados para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en que fueron habilitados resulte condicionante para

concurrir a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concurrir a las plazas convocadas quienes ya sean funcionarios de cuerpos docentes universitarios de igual o superior categoría.

Los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán participar cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar la docencia universitaria en posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar la persona aspirante.

Igualmente, podrán presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo a la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación, a solicitud del interesado. En estos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

e) En el caso de plazas con capacitación lingüística en inglés, estar en posesión de titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3.–Solicitudes.

3.1.–Las personas que deseen participar en el concurso presentarán la solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona/Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

3.2.–El modelo de instancia será el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria y en la siguiente dirección de la web de la Universidad Pública de Navarra: <http://www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pdi/profesorado>.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Fotocopia de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en la base 2.

c) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 4.

3.3.–El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.4.–Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.–Tasas.

4.1.–La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 40 euros, conforme a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración Foral de Navarra.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente ES16 3008 0001 1807 0019 0523 de Caja Rural con la identificación de "Concurso de Acceso Cuerpos Docentes Universitarios" y el nombre del concursante.

4.2.–Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figurasen inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria, siempre que durante el periodo de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la correspondiente Oficina de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

4.3.–Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa en plazo determinará la exclusión del aspirante, siendo un requisito insubsanable.

4.4.–En ningún caso el abono de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.–Publicaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de la publicación en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere la base 3.1, se realizarán en la web de la Universidad Pública de Navarra, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

6.–Admisión de aspirantes.

6.1.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, que se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

6.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos que justifiquen los requisitos de participación, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre o no abonar la tasa de acceso.

6.3.–Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.4.–Los aspirantes que hayan resultado omitidos en la lista provisional deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro, dentro del plazo señalado en el apartado anterior. En caso contrario serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

6.5.–Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6.6.–Cuando, finalizado el plazo señalado, no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso, el Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado dictará resolución declarando desierta la plaza, que trasladará al Departamento correspondiente.

7.–Comisiones de acceso.

7.1.–La composición de las Comisiones de acceso es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

7.2.–De acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el currículum de los miembros de las Comisiones se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra a disposición de los interesados.

7.3.–La Comisión deberá constituirse dentro del plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de admitidos. Para ello el Presidente, previa consulta con los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados mediante su publicación con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

7.4.–En el acto de constitución se procederá a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria así como la valoración numérica correspondiente a cada uno de dichos criterios.

7.5.–Durante el desarrollo del concurso la Comisión de acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.–Acto de presentación.

8.1.–En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Historial profesional, académico, docente e investigador, por triplicado, al que se adjuntarán los documentos acreditativos de sus méritos y la relación de publicaciones, patentes desarrolladas y proyectos de investigación en que haya participado.

b) Proyecto docente que incluirá el programa de una de las materias o especialidades correspondiente a la plaza de que se trate y proyecto investigador, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa.

8.2.—En el acto de presentación la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y dará cuantas otras instrucciones sobre la celebración de ésta deban comunicarse. Asimismo determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo por escrito. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes. En todo caso, la prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

9.—Desarrollo de la prueba.

9.1.—El concurso de acceso constará de dos pruebas.

La primera prueba será pública y consistirá, en los términos que haya fijado la Comisión, en la exposición del candidato ante la Comisión durante el tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de una hora, acerca de los méritos alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre los proyectos docente o investigador presentados. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener al menos los informes favorables de dos miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

9.2.—La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante el tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieren superado entregarán a los miembros de la Comisión un resumen por triplicado de dicho trabajo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración individualizada de cada candidato, motivada y ajustada a los criterios establecidos.

9.3.—Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión.

10.—Propuesta de provisión.

10.1.—La Comisión de acceso, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de la finalización de la prueba, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

10.2.—La relación ordenada de los candidatos propuestos por la Comisión para su nombramiento se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra.

10.3.—Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que la Comisión emitió sobre sus méritos.

11.—Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

11.1.—Contra la propuesta de la Comisión de acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo máximo de diez días hábiles. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

11.2.—La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 15 del Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009.

11.3.—La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso de acceso para velar que se hayan garantizado en todo momento los principios de igualdad de oportunidades y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los concursantes. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran

participado en las mismas. Podrá, así mismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

11.4.—Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones siempre necesitarán, al menos, cuatro votos conformes y ningún miembro de la comisión tendrá voto de calidad en ningún caso. La decisión de la Comisión de Reclamaciones será motivada con constancia, en su caso, de los votos discrepantes.

11.5.—La Comisión de Reclamaciones ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses desde su recepción. Si la Comisión de Reclamaciones no ratificase la propuesta reclamada, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso de acceso formular nueva propuesta.

11.6.—Transcurrido el plazo de tres meses sin que se emita una resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

11.7.—Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector.

11.8.—Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa.

12.—Presentación de documentación.

12.1.—Los candidatos propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración responsable de no hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Los candidatos extranjeros deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

12.2.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar los documentos anteriores, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

13.—Nombramiento y toma de posesión.

13.1.—El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, una vez que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a lo establecido en la base anterior.

13.2.—En el caso de que el candidato propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión de acceso, previa presentación de la referida documentación.

13.3.—El nombramiento especificará la denominación de la plaza, Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, y a la Secretaría General del Consejo de Universidades. En nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

13.4.—En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14.—Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento del que establece la LOPD, ante el Gerente de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, s/n, Edificio de las Sóforas, 31006 Pamplona.

15.- Régimen de recursos.

Cuanto actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de acceso, con excepción de la reclamación contra la propuesta de provisión prevista en la base 11, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases de esta convocatoria cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Nota: Toda referencia a personas o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

ANEXO II

Número plaza	4707
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Filología y Didáctica de la Lengua
Área de conocimiento	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	TIC para la enseñanza de lengua inglesa y desarrollo de las destrezas orales en inglés
Perfil lingüístico	Capacitación lingüística en inglés. C1

Número plaza	4708
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Ingeniería Mecánica, Energética y de Materiales
Área de conocimiento	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Ingeniería de Superficies Tratamientos de superficies avanzadas sobre materiales metálicos. Recubrimientos PVD. Implantación iónica. Técnicas de caracterización tribológica

Número plaza	4709
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Psicología y Pedagogía
Área de conocimiento	Psicología Básica
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Bases psicológicas de la conducta

Número plaza	4710
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Psicología y Pedagogía
Área de conocimiento	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Desarrollo de la creatividad en la educación

Número plaza	4711
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Ciencias de la Salud
Área de conocimiento	Fisioterapia
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	El propio del área

Número plaza	4712
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Ciencias de la Salud
Área de conocimiento	Bioquímica y Biología Molecular
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Células madre y diabetes

Número plaza	4713
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Ciencias de la Salud
Área de conocimiento	Anatomía y Embriología Humana
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Estimación estereológica del sistema nervioso en humanos

Número plaza	4854
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Trabajo Social
Área de conocimiento	Trabajo Social y Servicios Sociales
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	El propio del área

Número plaza	4855
Cuerpo	Profesor Titular de Universidad
Número de plazas	Una
Departamento	Derecho Público
Área de conocimiento	Derecho Financiero y Tributario
Perfil docente	El propio del área
Perfil investigador	Derecho presupuestario y Derecho tributario (parte general y sistema tributario)

ANEXO III

Composición de las Comisiones

CARGO	NOMBRE	CUERPO	UNIVERSIDAD
PLAZA NÚMERO 4707			
Comisión Titular			
Presidente	Jasone Cenoz Iragi	Catedrático/a	País Vasco
Vocal Secretario	Amparo Lázaro Ibarrola	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Margarita Vinagre Laranjeira	Titular	Autónoma de Madrid
Comisión Suplente 1			
Presidente	Pedro A. Fuertes Oliveira	Catedrático/a	Valladolid
Vocal Secretario	María Roncesvalles Ibarra Murillo	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Ana Gimeno Sanz	Titular	Politécnica de Valencia
Comisión Suplente 2			
Presidente	Rosa Jiménez Catalán	Catedrático/a	La Rioja
Vocal Secretario	Yolanda Ruiz de Zarobe	Titular	País Vasco
Vocal 2	Jesús García Laborda	Titular	Alcalá

CARGO	NOMBRE	CUERPO	UNIVERSIDAD
PLAZA NÚMERO 4708			
Comisión Titular			
Presidente	José Antonio Puértolas Rrafales	Catedrático/a	Zaragoza
Vocal Secretario	Rafael Rodríguez Trías	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Carmen Ballesteros Pérez	Catedrático/a	Carlos III
Comisión Suplente 1			
Presidente	José Ignacio Peña Torre	Catedrático/a	Zaragoza
Vocal Secretario	David Astrain Ulibarrena	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Arturo Lousa Rodríguez	Titular	Barcelona
Comisión Suplente 2			
Presidente	Francisco Javier Belzunce Varela	Catedrático/a	Oviedo
Vocal Secretario	José Ignacio Pérez de Landazábal Berganzo	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Luis Llanes Pitarch	Catedrático/a	Politécnica de Cataluña
PLAZA NÚMERO 4709			
Comisión Titular			
Presidente	Arantza Azpiroz Sánchez	Catedrático/a	País Vasco
Vocal Secretario	Elsa Casanova Lamoutte	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Emiliano Díez Villoría	Titular	Salamanca
Comisión Suplente 1			
Presidente	Ángel Fernández Ramos	Catedrático/a	Salamanca
Vocal Secretario	Javier Fernández Montalvo	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	José Ángel Iraola Baquedano	Titular	País Vasco
Comisión Suplente 2			
Presidente	Juan Manuel Rosas Santos	Catedrático/a	Jaén
Vocal Secretario	José Javier López Goñi	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	María Magdalena Migueles Seco	Titular	País Vasco
PLAZA NÚMERO 4710			
Comisión Titular			
Presidente	José Carlos Núñez Pérez	Catedrático/a	Oviedo
Vocal Secretario	Pablo Sotés Ruiz	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Ángel Huguet Canalis	Catedrático/a	Lleida
Comisión Suplente 1			
Presidente	Antonio Valle Arias	Catedrático/a	La Coruña
Vocal Secretario	María Inmaculada Maiz Olazabalaga	Titular	País Vasco
Vocal 2	José Jesús Gázquez Linares	Titular	Almería
Comisión Suplente 2			
Presidente	Miguel Ángel Pérez Pereira	Catedrático/a	Santiago de Compostela
Vocal Secretario	María del Carmen Pérez Fuentes	Titular	Almería
Vocal 2	José María Román Sánchez	Catedrático/a	Valladolid
PLAZA NÚMERO 4711			
Comisión Titular			
Presidente	José Luis López Chicharro	Catedrático/a	Complutense de Madrid
Vocal Secretario	Miguel Izquierdo Redín	Catedrático/a	Pública de Navarra
Vocal 2	Antonia Aurelia Gómez Conesa	Catedrático/a de Esc. Univ.	Murcia
Comisión Suplente 1			
Presidente	María Marcela González Gross	Catedrático/a	Politécnica de Madrid
Vocal Secretario	Roberto Aguado Jiménez	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Germán Vicente Rodríguez	Titular	Zaragoza
Comisión Suplente 2			
Presidente	Ricardo Mora Rodríguez	Catedrático/a	Castilla-La Mancha
Vocal Secretario	María Milagros Antón Olóriz	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Rocío Benítez Rodríguez	Catedrático/a	Granada
PLAZA NÚMERO 4712			
Comisión Titular			
Presidente	Francisco Bedoya Bergua	Catedrático/a	Pablo de Olavide
Vocal Secretario	Ignacio José Encio Martínez	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Jordi García Fernández	Catedrático/a	Barcelona
Comisión Suplente 1			
Presidente	Diego Haro Bautista	Catedrático/a	Barcelona
Vocal Secretario	Víctor Javier Martínez Merino	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Felipe Prósper Cardoso	Titular	Navarra
Comisión Suplente 2			
Presidente	Manuel Martín Bermudo	Catedrático/a	Pablo de Olavide
Vocal Secretario	María Aranzazu Arrazola Zabaleta	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Javier Sáez Castresana	Catedrático/a	Navarra
PLAZA NÚMERO 4713			
Comisión Titular			
Presidente	Salvador Martínez Pérez	Catedrático/a	Miguel Hernández

CARGO	NOMBRE	CUERPO	UNIVERSIDAD
Vocal Secretario	María Trinidad Herrero Ezquerro	Catedrático/a	Murcia
Vocal 2	Francisco Elíseo Olucha Bordonau	Titular	Jaume I
Comisión Suplente 1			
Presidente	José Luis Bueno López	Catedrático/a	País Vasco
Vocal Secretario	Eva Marañillo Alcaide	Titular	Complutense de Madrid
Vocal 2	Pilar Marcos Rabal	Titular	Castilla-La Mancha
Comisión Suplente 2			
Presidente	José Ángel Armengol Butrón de Múgica	Catedrático/a	Pablo de Olavide
Vocal Secretario	Pablo Salinas Sánchez	Titular	Málaga
Vocal 2	Loreta María Medina Hernández	Titular	Lleida
PLAZA NÚMERO 4854			
Comisión Titular			
Presidente	Antonio López Peláez	Catedrático/a	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal Secretario	María Begoña Pérez Eransus	Titular	Pública de Navarra
Vocal 2	Carlos Vladimir Zambrano Rodríguez	Titular	Cádiz
Comisión Suplente 1			
Presidente	Jorge Garcés Ferrer	Catedrático/a	Valencia
Vocal Secretario	Fernando de Lucas y Murillo de la Cueva	Titular	Complutense de Madrid
Vocal 2	Jaime Marcuello Servós	Titular	Zaragoza
Comisión Suplente 2			
Presidente	Joaquín Brugué Torruella	Catedrático/a	Girona
Vocal Secretario	Tomasa Báñez Tello	Titular	Barcelona
Vocal 2	Esther Raya Díez	Titular	La Rioja
PLAZA NÚMERO 4855			
Comisión Titular			
Presidente	Juan Arrieta Martínez de Pisón	Catedrático/a	Madrid
Vocal Secretario	Fernando de la Hucha Celador	Catedrático/a	Pública de Navarra
Vocal 2	María Teresa Soler Roch	Catedrático/a	Alicante
Comisión Suplente 1			
Presidente	Antonio Cayón Gallardo	Catedrático/a	Complutense de Madrid
Vocal Secretario	Martín María Razquin Lizarraga	Catedrático/a	Pública de Navarra
Vocal 2	Saturnina Moreno González	Titular	Castilla-La Mancha
Comisión Suplente 2			
Presidente	Adolfo Martín Jiménez	Catedrático/a	Cádiz
Vocal Secretario	Inés Olaizola Nogales	Catedrático/a	Pública de Navarra
Vocal 2	Francisco Escribano López	Catedrático/a	Sevilla

ANEXO IV

[Solicitud de admisión a concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios \(PDF\).](#)

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Aprobación inicial de convenio urbanístico

El Ayuntamiento de Ablitas, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017, adoptó el Acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento con la Fundación Carmen Uguet de Resayre.

Habiéndose sometido a información pública conforme la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 229, de fecha 28 de noviembre de 2016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que haya habido alegaciones, se publica a los efectos oportunos.

Ablitas, 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Cecilio Antón Ruiz.

L1701765

ALTSASU/ALSASUA

Delegación de Alcaldía

El Alcalde del Ayuntamiento de Alsasua, con fecha 17 de febrero de 2017 ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución de alcaldía número 254/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.º Delegar en el primer Teniente-Alcalde, don Pedro Jiménez Elvira, las funciones de esta Alcaldía desde el día 20 de febrero al 26 de febrero de 2017, ambos inclusive.

2.º Notificar la Resolución a don Pedro Jiménez Elvira.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra el presente acto o acuerdo administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.”

Altsasu/Alsasua, 17 de febrero de 2017.—El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L1702262

AMÉSCOA BAJA

Aprobación definitiva del Presupuesto general único del año 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2017. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 233, de fecha 2 de diciembre del 2016.

INGRESOS:

- 1.—Capítulo I: 140.600 euros.
 - 2.—Capítulo II: 30.000 euros.
 - 3.—Capítulo III: 77.650 euros.
 - 4.—Capítulo IV: 240.600 euros.
 - 5.—Capítulo V: 70.150 euros.
 - 7.—Capítulo VII: 23.000 euros.
- Total ingresos: 582.000 euros.

GASTOS:

- 1.—Capítulo I: 169.400 euros.
- 2.—Capítulo II: 199.150 euros.
- 4.—Capítulo IV: 102.450 euros.
- 6.—Capítulo VI: 78.000 euros.

7.—Capítulo VII: 33.000 euros.

Total gastos: 582.000 euros.

Améscoa Baja, 30 de diciembre del 2016.—El Alcalde, Martín José López de Zubiría San Martín.

L1701783

ARGUIÑANO

Aprobación inicial de la Ordenanza que regula el uso de los caminos vecinales y pistas forestales del Concejo de Arguiñano

El Pleno del Concejo de Arguiñano, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017 aprobó inicialmente la “Ordenanza la regulación del uso de los caminos vecinales y pistas forestales del Concejo de Arguiñano”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de exposición pública y no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguiñano, 26 de enero de 2017.—El Alcalde, Jose Antonio Echeverría Larumbe.

L1702194

ARGUIÑANO

Aprobación Inicial de la Ordenanza de aprovechamiento de hongos, setas y resto de productos naturales en el terreno comunal propiedad del Concejo de Arguiñano

El Pleno del Concejo de Arguiñano, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017 aprobó inicialmente la “Ordenanza Fiscal reguladora de aprovechamiento de hongos, setas y resto de productos naturales en el terreno comunal propiedad del Concejo de Arguiñano”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de exposición pública y no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguiñano, 26 de enero de 2017.—El Alcalde, Jose Antonio Echeverría Larumbe.

L1702195

ASTRÁIN

Aprobación definitiva de Presupuestos 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto del Concejo de Astrain del año 2017. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7, de fecha 11 de enero de 2017.

INGRESOS:

- Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 4.300 euros.
 - Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 51.600 euros.
 - Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 48.500 euros.
 - Capítulo 9.—Pasivos financieros: 251.370 euros.
- Total ingresos: 355.770 euros.
- GASTOS:
- Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 50.079,61 euros.
 - Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 2.690,39 euros.
 - Capítulo 5.—Fondo de contingencia y otros imprevistos: 3.000 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 300.000 euros.

Total gastos: 355.770 euros.

Astrain, 30 de enero de 2017.–El Presidente, Iñaki Elía Apezteguía.

L1701788

BAKAIKU

Aprobación inicial expedientes de modificación presupuestaria 2/2016 y 3/2016

En la sesión que el pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, celebró en fecha 1 de febrero de 2017, se acordó la aprobación inicial del los expedientes de modificación presupuestaria 2/2016 y 3/2016.

De conformidad con artículo 33 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre que desarrolla la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público y artículos 284 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo.

Bakaiku, 1 de febrero de 2017.–El Alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

L1701768

BERRIOPLANO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para fines culturales, deportivos y de juventud

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 332567.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de cultura, deportes y juventud.

Solicitantes:

–Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.

–Personas físicas en representación de un grupo para iniciativas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

Plazo: 30 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo se publicará en los tablones del Ayuntamiento, Concejos y en la Web municipal.

Financiación: El presupuesto máximo de la partida presupuestaria 1 3340 48201, es de 5.000 euros. La subvención concedida, salvo excepciones, no sobrepasará el 70% del coste de la actividad a la que se aplique.

Información e impresos: Las personas interesadas pueden obtener el texto de la convocatoria y los impresos específicos para realizar la solicitud en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Berrioplano (Plaza del Ayuntamiento, 1) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Berrioplano, 15 de febrero de 2017.–El Alcalde, Juan María Albizu Andueza.

L1702117

CABREDO

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Cabredo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2016 del Presupuesto municipal del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabredo, 10 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Arantzazu Fernández Cayetano.

L1701953

CÁRCAR

Aprobación inicial Presupuestos 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presupuesto se encuentra expuesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cárcar, 13 de febrero de 2017.–La Alcalde-Presidente, M.^a Teresa Insausti.

L1701973

CÁRCAR

Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2017

El pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, el expediente se expone al público en Secretaría Municipal durante quince días hábiles, a partir del siguiente, a la presente publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Cárcar, 13 de febrero de 2017.–La Alcalde-Presidente, M.^a Teresa Insausti.

L1701974

CÁRCAR

Aprobación inicial alteración calificación jurídica bienes patrimoniales

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de las parcelas 205 y 211 del polígono 3; 47 del polígono 4; 100, 101, 102 y 235 del polígono 5, actualmente bienes patrimoniales, al objeto de calificarlos como bienes de dominio público.

Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cárcar, 13 de febrero de 2017.–La Alcalde-Presidente, M.^a Teresa Insausti.

L1701975

CASTEJÓN

Corrección de errores en el anuncio de aprobación inicial de modificación número 2 del Presupuesto prorrogado para 2017

Habiéndose advertido error en el anuncio de aprobación inicial de modificación número 2 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Castejón para 2017, publicado en Boletín Oficial de Navarra número 28, del 9 de febrero de 2017, se publica a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación número 2, ajuste al alza del Presupuesto prorrogado para 2017”.

Debe decir:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó inicialmente la modificación número 2, ajuste al alza del Presupuesto prorrogado para 2017”.

Castejón, 13 de febrero de 2017.–El Alcalde, David Álvarez Yanguas.

L1701946

CENDEA DE OLZA

Extracto de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza, en situación de emergencia social durante el año 2017

Bases para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de la "ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza en situación de emergencia social durante el año 2017. BDNS (Identificación): 332227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (código): 332227.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria pública para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza, en situación de emergencia social durante el año 2017.

Primero: Beneficiarios.

Personas y familias de la Cendea de Olza que presenten dificultades contrastadas para hacer frente a una situación de emergencia.

Segundo: Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto el dotar al propio Ayuntamiento y a los Servicios Sociales de la Zona, de una herramienta eficaz para poder atender las situaciones de emergencia que se puedan producir, evitando con ello el agravamiento de las situaciones de crisis económica y social de las personas y/o familias solicitantes.

Tercero: Bases reguladoras.

<http://ayuntamientoolza.com>.

Cuarto: Cuantía.

La cuota total destinada será de 3.000,00 euros

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año.

Cendea de Olza, 3 de febrero de 2017.–El Alcalde, Moisés Garjon Villanueva.

L1701931

CENDEA DE OLZA

Extracto de Convocatoria de ayudas individuales dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por dificultades de movilidad, año 2017

Convocatoria de ayudas individuales dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por dificultades de movilidad, año 2017

BDNS (Identificación): 332214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (código): 332214.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por dificultades de movilidad, año 2017.

Primero: Beneficiarios.

Vecinos de la Cendea de Olza afectados por dificultades de movilidad.

Segundo: Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto facilitar la utilización de un medio de transportes adaptado (taxi) a aquellas personas con discapacidades y dificultades de movilidad, que por razón de sus dificultades de acceso, no pueden utilizar el transporte urbano colectivo. Es finalidad de las ayudas, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Cendea de Olza, principalmente a Pamplona y otras localidades de la comarca.

Tercero: Bases reguladoras.

<http://ayuntamientoolza.com>.

Cuarto: Cuantía.

La cuota total destinada será de 2.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año.

Cendea de Olza, 3 de febrero de 2017.–El Alcalde, Moisés Garjon Villanueva.

L1701932

CIRIZA

Aprobación definitiva Presupuestos 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de fecha 3 de enero de 2017.

INGRESOS:

Capítulo I: Impuestos directos 40.100,00 euros.

Capítulo II: Impuestos indirectos 3.000 euros.

Capítulo III: Tasas, precios públicos y otros 2.310,00 euros.

Capítulo IV: Transferencias corrientes 49.675,00 euros.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales y ap. comunales 615,00 euros.

Total Ingresos: 95.700,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I: Gastos de personal 18.550,00 euros.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios 33.850,00 euros.

Capítulo III: Gastos financieros 490,00 euros.

Capítulo IV: Transferencias corrientes 29.680,00 euros.

Capítulo IX: Pasivos financieros 5.620,00 euros.

Total Gastos: 88.190,00 euros.

Ciriza, 10 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Cristina Porrón Goñi.

L1701936

CIRIZA

Aprobación definitiva Plantilla Orgánica 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2017 relacionada en el Anexo.

El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de fecha 3 de enero de 2017.

Ciriza, 10 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Cristina Porrón Goñi.

PLANTILLA ORGÁNICA

Puesto de trabajo: Secretario, Servicio Agrupado con los Ayuntamientos de Etxauri, Echarrí y Bidaurreta. Cabecera: Ayuntamiento de Etxauri. Número de plazas: 1. Nivel: A. Provisión: Concurso-Oposición. Conocimiento de Euskera: Mérito. Perfil: B2. Complemento Incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento Puesto de Trabajo: 6.88 por ciento. Situación administrativa: Activo.

Relación nominal del personal contratado en régimen administrativo

Apellidos y nombre: Mauleón Goñi, Alberto. Nivel A. Cargo: Secretario de la agrupación. Antigüedad: 15 de julio de 2013. Activo.

L1701937

ECHARRI

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2017 relacionada en el Anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Echarrí, 13 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Ana Urdanoz Gaztelu.

PLANTILLA ORGÁNICA 2017

Puesto de trabajo: Secretario, Servicio Agrupado con los Ayuntamientos de Ciriza, Echarrí y Etxauri. Cabecera: Ayuntamiento de Etxauri. Número de plazas: 1. Nivel: A. Provisión: Concurso-Oposición. Conocimiento de Euskera: Mérito. Perfil: B2. Complemento Incompatibilidad: 35 por ciento.

Complemento Puesto de Trabajo: 6.88 por ciento. Situación administrativa: Activo.

Relación nominal del personal contratado en régimen administrativo

Apellidos y nombre: Mauleón Goñi, Alberto. Nivel A. Cargo: Secretario de la agrupación. Antigüedad: 15 de julio de 2013. Activo.

L1701968

ESTELLA/LIZARRA

Extracto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el fomento de actividades juveniles, año 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 332629.

Es objeto de esta convocatoria el establecer el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Estella/Lizarrar para la realización de proyectos y actividades cuyo fin primordial sea impulsar la ciudadanía activa y participativa de los y las jóvenes en la ciudad de Estella/Lizarrar, durante el año 2017. Se trata de impulsar vías para realizar sus propias actividades y proyectos desde y/o para los y las jóvenes y al mismo tiempo ampliar la oferta de alternativas de ocio y tiempo libre, culturales, etc. en Estella/Lizarrar. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3370-489000 - "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles" del año 2017. Se destina a este objetivo un máximo de 10.584 euros.

Las subvenciones o ayudas tendrán por objeto los programas y actividades anuales o puntuales referidos a:

Que estén dirigidas prioritariamente al sector de población juvenil de Estella/Lizarrar, no pudiendo ser discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.

Proyectos dirigidos a dar a conocer a los y las jóvenes, las asociaciones existentes en la ciudad, fomentando el asociacionismo y el voluntariado joven.

Proyectos que favorezcan la inserción activa y participativa del/a joven en la vida social.

Que se trate de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo (educativo no formal) y recreativo.

Proyectos de movilidad juvenil.

Que fomenten la relación y la convivencia, la reflexión, el debate.

Proyectos que fomenten la igualdad de derechos y el respeto.

Proyectos que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre.

Proyectos dirigidos a la población juvenil en los programas festivos relacionados con la ciudad.

Proyectos que promuevan actividades deportivas, artísticas, culturales o científicas, innovadoras y dirigidas a la población juvenil.

Publicaciones.

Estella/Lizarrar, 14 de febrero de 2017.-El Alcalde, Koldo Leoz Gardiandia.

L1702116

ETXALAR

Calendario laboral y declaración de días inhábiles en el año 2017

El Ayuntamiento de Etxalar, en sesión de 16 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el calendario laboral de 2017 para el personal del Ayuntamiento de Etxalar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 746/2016, de 17 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2017 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciéndose los siguientes días festivos entre semana durante el año 2017 que, además de los domingos, son los siguientes:

-6 de enero: Epifanía del Señor.

-13 de abril: Jueves Santo.

-14 de abril: Viernes Santo.

-17 de abril: Lunes de Pascua.

-1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

-25 de julio: Santiago Apóstol.

-15 de agosto: Asunción de la Virgen.

-12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

-1 de noviembre: Todos los santos.

-4 de diciembre: Lunes siguiente a San Francisco Javier.

-6 de diciembre: Día de la Constitución.

-8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

-25 de diciembre: Natividad del Señor.

Segundo.-A los efectos de regularizar el calendario laboral, se consideran días no laborables, en los que las oficinas permanecerán cerradas, además de los sábados, los días 27 de febrero, 13 de octubre y 5 de diciembre de 2017.

Tercero.-Declarar inhábiles, a efectos del cómputo de plazos durante 2017, todos los sábados, los domingos y los días reseñados en el punto primero del presente acuerdo, declarados festivos.

Cuarto.-Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

Etxalar, 17 de febrero de 2017.-El Alcalde, Miguel M.^a Irigoien Sanzberro.

L1702169

GENEVILLA

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 1/2016, 2/2016 y 3/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Genevilla, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias números 1/2016, 2/2016 y 3/2016 del Presupuesto municipal del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Genevilla, 7 de febrero de 2017.-El Alcalde, Alberto Arriaga Ruiz de Infante.

L1701951

GUEMBE

Aprobación inicial de modificación de Presupuestos

El Concejo de Guembe, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2017 aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto Municipal del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guembe, 22 de enero de 2017.-El Alcalde, Juan José García González.

L1702197

IBARGOITI

Aprobación de tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el ejercicio de 2017

El Ayuntamiento de Ibargoiti, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó aprobar las tasas, tipos y precios para el año 2017.

Transcurrido el plazo de exposición pública reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones, los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2017 quedan definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2.º de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2017.

Idocin, 18 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, José Javier Eslava Armendáriz.

FIJACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN PARA LOS IMPUESTOS

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material):

-Hasta 300.000 euros: 3%.

-Mas de 300.000 euros: 5%.

Base coste mínimo obras para liquidación impuesto:

Para vivienda: 800 euros m² construido.

Resto: 450 euros m² construido.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- 1.-Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3%.
- 2.-Escala de gravamen, tipos por tramos:
 - De 0 a 5 años: 15%.
 - De 5 a 10 años: 12%.
 - De 10 a 15 años: 10%.
 - Más de 15 años: 8%.
- Contribución Territorial: 0,15%.

TASAS

Tasas por prestación de servicios de cementerio

CONCEPTOS	IMPORTE LABORABLES	IMPORTE SÁBADOS FESTIVOS
Inhumación en tierra/panteón.	345,00	430,00
Exhumación de restos.	300,00	365,00
Por inhumación en nicho por 20 años.	100,00	100,00
Por prórroga nichos de 20 años otros 20 años.	100,00	100,00
Por panteones 20 años o cada vez que se conceda. Prórroga por otros 20 años.	600,00	600,00

Bonificaciones: Se bonificará la tasa por inhumación en tierra, panteón o nicho a todos los vecinos de Ibargoiti que lo soliciten, siempre que cuenten con una antigüedad mínima en el padrón de un año.

El importe de la tasa que se aplicará a los empadronados con derecho a bonificación será de 50 euros.

Tasas por celebración de matrimonio civil

Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local

Epígrafe I.-Aprovechamientos especiales en el suelo.

1.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 30 euros.

1.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

-Al día: 1 euro. (Habrá un período de exención de 2 meses para contenedores y de un año para andamios, vallados, etc.).

Epígrafe II.-Aprovechamientos especiales en el vuelo.

-Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,50 euros.

Epígrafe III.-Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

-Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV.-Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

-Andamios: 40,00 euros.

-Vallados: 40,00 euros.

-Otros aprovechamientos: 40,00 euros.

Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular

1.-Tasa mínima licencia de obra expresa: 10 euros.

2.-Tasa expediente obra con declaración responsable: 10 euros.

3.-Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe:

-Expedientes de licencias de obra menores: 50 euros por informe.

-Expedientes de licencias de obras mayores: 100 euros por informe.

4.-Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

5.-Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Orden Foral 448/2014 Declaración Responsable para actividades de servicios y Licencias de Apertura.

Visitas de Inspección a Actividades e Instalaciones contenidas en el Anexo II Orden Foral 448/2014: 100 euros.

6.-Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7.-Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4.ª, 4B, y 4C de Ley Foral 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8.-Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9.-Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación deservicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

TARIFAS DE AGUAS

Cuota por enganche de agua a la red general: 240,00 euros.

Cuota por enganche a la red de saneamiento: 240,00 euros.

Alquiler contador: 7,00 euros al año.

Cuota fija por consumo: 20,00 euros al año.

Tarifa por consumo de agua: 0,12 euros m³.

Cuota de saneamiento: el precio que establezca el Gobierno de Navarra.

L1700770

LINTZOAIN

Aprobación inicial expediente desafectación parcela comunal

El Concejo de Lintzoain, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2016, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó la desafectación del siguiente terreno comunal: 576,59 m² en la parcela 217 del polígono 5, para su posterior venta. Estimando el interés social que tiene para la localidad y en base a la valoración realizada.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, hallándose el expediente a disposición de los interesados, a efectos de poder formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lintzoain, 7 de febrero de 2017.-El Presidente, Jesús Urbelz Inda.

L1701792

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 22, fiscal reguladora de comercio no sedentario. Artículo 5 bis

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza número 22, fiscal reguladora de comercio no sedentario. Artículo 5 bis.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de 11 de enero de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender la misma aprobada definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Artículo 5. Bis.

Se autoriza la colocación de tres puestos libres para la venta en el mercadillo de Noáin con los mismos derechos y obligaciones que los vendedores anuales, estableciendo una tarifa de 40 euros al día y el pago de la tasa se realizará de manera previa a la colocación en las oficinas municipales.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Noáin (Valle de Elorz), 13 de enero de 2017.–El Alcalde-Presidente, Alberto Ilundáin Avellaneda.

L1701945

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Nombramiento de dos oficiales encargados de servicios múltiples especialidad jardinería**

Alberto Ilundáin Avellaneda, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha 10 de febrero de 2017, dicta la siguiente

Resolución: Vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con nivel D, de dos plazas de nivel C como Oficial Encargado de Servicios Múltiples especialidad Jardinería sin incremento de puestos en plantilla, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 24 de 3 de febrero de 2017.

Vista la documentación presentada por los aspirantes en cumplimiento de la base 9.2 de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 10.1 de la convocatoria y en el ejercicio de las atribuciones que legalmente me viene conferidas por las disposiciones de aplicación

RESUELVO:

1.º Nombrar para el desempeño de los cargos de Oficial Encargado de Servicios Múltiples especialidad Jardinería a don Raúl León Goñi y doña Silvia Landiribar Rodriguez, por ser los únicos aspirantes presentados y haber superado las pruebas del concurso-oposición.

2.º Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en la base 10.1 de la convocatoria.

3.º Notificar la presente resolución a don Raúl León Goñi, a doña Silvia Landiribar Rodriguez, a los servicios técnicos de la gestión de personal y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Lo que manda y firma el Alcalde-Presidente en funciones.

Noáin (Valle de Elorz), 10 de febrero de 2017.–El Alcalde-Presidente, Alberto Ilundáin Avellaneda.

L1701956

OLITE**Aprobación definitiva de modificación de Presupuestos 8/2016**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de fecha 17 de enero de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Olite, 13 de febrero de 2017.–El Alcalde, Andoni Lacarra García.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 8 EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1.–Alta en Gastos.

Gastos incrementan.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
9200 62300	Adquisición caldera ayuntamiento	41.625,8
4121 2100001	Obras trabajos forestales	9.022,64
	Total	50.648,44

Financiación del expediente.

871	R.T. Venta de terrenos	4.636,08
871	R.T. Otros aprovechamientos urbanísticos	7.250,00
Baja de otras partidas		
9200 22103	Calefacción Casa Consistorial y otros	11.000,00
9201 22604	Por la consulta de letrados y litigios	12.061,72
0110 3140014	Intereses prest. Inver. (2.139.000)	6.678,00
1510 48000	Bonificaciones aplicables Casco Viejo	9.022,64
	Total	50.648,44

L1701944

SANSOL**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales domésticos, de animales peligrosos y de protección de animales**

El Pleno del Ayuntamiento de Sansol, en sesión celebrada el día 21 de octubre del año 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora tenencia de animales domésticos, de animales peligrosos y de protección de animales de Sansol.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 226 de 23 de noviembre.

Transcurrido el período de exposición pública no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales domésticos, quedando definitivamente aprobada.

Sansol, 26 de octubre de 2016.–El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ibarra Sanz.

ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE ANIMALES PELIGROSOS Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tenencia de animales domésticos y la aplicación a este municipio de Sansol de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y su desarrollo según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Definición.

Se entiende por animales domésticos, a los efectos de esta Ordenanza, aquellos pertenecientes a especies que el hombre mantiene para la compañía o cría para obtener recursos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos, además de los definidos por la Ley 50/1999 y el Real Decreto 287/2002, a los que se detallan en el artículo 18 de esta Ordenanza.

Se autoriza con carácter general la tenencia de perros en domicilios particulares, siempre que se eviten las situaciones molestas o peligrosas para las personas en general.

Artículo 3. Inscripción de perros.

Es obligatoria la inscripción de todos los perros en el censo del Ayuntamiento.

Cualquier alta o baja deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas desde que ésta se produzca. Dicha obligación corresponde al propietario del perro.

Artículo 4. En caso de alta, será necesario proceder a la vacunación y reconocimiento por el Servicio de Salud Veterinaria del Gobierno de Navarra o por los facultativos particulares, que facilitarán la correspondiente documentación y chapa de identidad.

Artículo 5. En el supuesto de baja por fallecimiento se estarán a las órdenes que dicte el facultativo, quien, previo reconocimiento, indicará el lugar y método de enterramiento por parte del propietario.

Artículo 6. Vacunación.

Los propietarios o poseedores de los perros residentes en el término municipal están obligados a iniciar la vacunación antirrábica de los mismos al alcanzar éstos los cuatro meses de edad y a continuar con el calendario de revacunación establecido.

Estas vacunaciones constarán en el correspondiente documento sanitario de identificación animal que quedará bajo la responsabilidad del propietario o poseedor del perro. La vacunación podrá ser efectuada por los servicios municipales o por clínicas veterinarias o profesionales particulares. En estos últimos casos, aquéllas o éstos, están obligados a notificar las vacunaciones realizadas a los servicios sanitarios municipales en el plazo máximo de ocho días.

Una vez vacunados sus perros, se les colocará un chip de identificación.

Artículo 7. Las personas mordidas por un perro deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales, adjuntando el parte médico correspondiente.

Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal en su albergue habitual hasta su recogida por los servicios sanitarios, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte.

Los servicios sanitarios trasladarán al animal mordedor al Lazareto Canino habilitado por el Gobierno de Navarra, donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

Asimismo, cuando el propietario o poseedor de un perro sospeche de síntomas de rabia o si por tal motivo muere el animal, lo notificará a los servicios sanitarios municipales al objeto de establecer la conducta sanitaria a seguir.

Artículo 8. Los propietarios de perros se obligan a requerir asistencia veterinaria ante síntomas de enfermedad, parásitos o heridas en el animal, antes de las veinticuatro horas desde su aparición, aplicándose el tratamiento que señale el Servicio de Salud Veterinaria del Gobierno de Navarra.

En el supuesto de certificarse enfermedad contagiosa, el perro quedará aislado al efecto, hasta que se certifique que tal circunstancia ha desaparecido.

Prohibiciones

Artículo 9. En cualquier zona del término municipal está prohibida la circulación de perros sin collar o carentes de chip de identidad y vacunación del año en curso, pudiendo sustituirse por la presentación de la tarjeta de identificación canina en la que se refleje el nombre del propietario y el número de identificación, así como la fecha de vacunación.

Artículo 10. Se prohíbe la circulación de perros sueltos en el casco urbano.

En esta zona los perros deberían circular obligatoriamente sujetos por una persona responsable, mediante correa resistente o cadena con longitud máxima de 1,50 metros y necesariamente provistos de un bozal.

Será responsabilidad de los propietarios o poseedores de animales el adoptar las medidas necesarias para que éstos no puedan acceder libremente, sin ser conducidos, al exterior de viviendas o locales.

Aquellos animales que circulen libremente fuera de la vivienda de su propietario o poseedor, tendrán consideración de animales presuntamente abandonados cuya captura podrán realizar los servicios del Gobierno de Navarra correspondientes, siendo de su competencia, en los casos no reglamentados, el destino final de los mismos cuando no sean reclamados en los plazos legalmente establecidos.

Los propietarios o poseedores de animales que no deseen continuar con su propiedad deberán entregarlos al Gobierno de Navarra, quedando prohibido el abandonarlos en cualquier punto del término municipal, tanto en espacios abiertos como en fincas o locales cerrados.

Artículo 11. Queda prohibida, sin excepción, la circulación por las vías y espacios libres públicos, o privados de concurrencia pública, de animales domésticos y de especies salvajes domesticadas, sobre los cuales no pueda ejercerse un control adecuado por sus responsables.

El Ayuntamiento a través de los servicios municipales correspondientes, tomará las medidas que estime oportunas ante cualquier denuncia ciudadana sobre situaciones de miedo, stress, acosos, etc., provocadas por la presencia de animales en la vía pública.

Artículo 12. Se prohíbe expresamente el acceso y tránsito de animales a los parques, jardines y áreas de juego públicas de la localidad. Quedan exentos de esta prohibición los perros-guía acompañando a deficientes visuales.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías y los espacios públicos.

Artículo 13. Para prevenir el riesgo de difusión de enfermedades contagiosas por animales incontrolados y evitar las molestias y daños que estos puedan originar a personas y bienes:

a) Los ciudadanos podrán comunicar a los servicios municipales la presencia de animales presuntamente abandonados para que se proceda en consecuencia.

b) Con el fin de evitar la permanencia de animales en situación de abandono, queda prohibida toda acción de alimentar o depositar alimentos, tanto en los espacios públicos, como en interiores como patios, terrazas, balcones y ventanas de inmuebles.

Artículo 14. Dentro del término municipal de Sansol, en las zonas de periferia de la población fuera de los cascos urbanos, los perros podrán circular simplemente provistos de bozal, sin que sea necesario correa o cadena, siempre que vayan acompañados de persona responsable.

No obstante, la persona responsable que acompañe al perro deberá llevar consigo una cadena o correa que reúna las condiciones establecidas en el artículo anterior, para sujetar al perro siempre que este pueda ocasionar molestias a las personas o daños a estas, o a otros animales, o a las cosas, las vías y los espacios públicos y el medio natural en general.

Artículo 15. Los perros que circulen sin los requisitos referidos en los artículos anteriores para las distintas zonas del término municipal, serán considerados un peligro para la salud pública, procediéndose por el Servicio de Veterinaria del Gobierno de Navarra a su recogida y retención.

Artículo 16. Queda prohibida la tenencia de animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control por sus responsables. El poseedor de un animal adoptará las medidas necesarias para que no cause daño ni moleste a terceras personas o sus bienes.

Las personas que circulen con perros están obligadas a impedir que estos hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, parterres, zonas verdes y demás elementos de vía pública o privados de uso público destinados preferentemente al paso o juego de los ciudadanos.

El conductor del perro estará obligado a recoger y retirar los excrementos producidos en los lugares descritos en el párrafo anterior depositándolos, convenientemente envueltos, en los contenedores situados en la vía pública y responsabilizándose de la limpieza de la zona ensuciada.

Se permitirá que los perros puedan hacer sus deposiciones, en los lugares del término municipal especialmente habilitados para ello.

Queda expresamente prohibido consentir que los animales beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

Artículo 17. Los perros, como guardianes, únicamente podrán estar sueltos en el interior de recintos propiedad particular si éstos están perfectamente cerrados a la vía pública y de forma que el perro no pueda saltar al exterior de la cerca. Al efecto, el propietario está obligado a advertir la presencia del perro guardián mediante placas claramente legibles y colocadas de forma visible en todas las entradas al recinto vigilado.

Artículo 18. Animales potencialmente peligrosos.

Se considerarán animales potencialmente peligrosos, además de los definidos por la Ley 50/1999, los que a continuación se detallan:

1. Los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. Los perros de las razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu, y en general, todos los animales descendientes de estas razas que presenten rasgos étnicos de las mismas.

3. Los perros afectados por esta Ordenanza tienen todas o la mayoría de las características que se indican en el Anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

4. Los animales de cualquier especie que hayan sido específicamente entrenados o adiestrados para el ataque y la defensa.

5. Los animales de cualquier especie que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas.

Artículo 19. Licencia personal para la tenencia de un animal peligroso.

1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta ordenanza requerirán una licencia específica.

La licencia se solicitará previamente a su adquisición en el caso de los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, y en el caso del apartado 4, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a persona por el animal.

2. Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, salvo la sanción de suspensión temporal de la licencia si ésta ha sido cumplida íntegramente.

d) Certificados de disponer la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima no inferior a ciento veinte mil (120.000) euros y con una vigencia, al menos, anual.

f) Abonar la tasa municipal que se apruebe en las correspondientes Ordenanzas.

3. Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante viva en Sansol, o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en Sansol. Igualmente, deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en Sansol al menos tres meses.

Esta obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los ciudadanos de comunicar al Ayuntamiento de Sansol, la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales, a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4. La licencia tendrá una vigencia de 4 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento de los requisitos para obtenerla.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Artículo 20. Obligaciones de propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener la licencia para tenencia de un animal potencialmente peligroso en los plazos que se señala en esta Ordenanza.

b) Mantener y comunicar la pérdida de los requisitos para obtener licencia que se mencionan en esta Ordenanza.

c) Inscribir en el Registro cada animal potencialmente peligroso que tengan o posean, dentro de los plazos que se señalan en esta Ordenanza.

d) Comunicar al Ayuntamiento el robo o pérdida del animal en un plazo de cinco días desde que se produzca el hecho, así como la cesión, venta o muerte en el plazo de quince días, indicando su identificación.

e) Si, en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por un anterior propietario, el nuevo propietario, antes de la adquisición, deberá estar en posesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

f) En todo caso, deberá comunicarse cualquier otra variación en los datos del registro en un plazo no superior a quince días.

g) Deberán comunicar la castración o esterilización del animal, si ésta se produce, bien a petición del propietario o por mandato o resolución de la autoridad administrativa o judicial.

h) Deberán presentar en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, antes del final de cada año, el certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

i) El traslado de un animal potencialmente peligroso a Sansol, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Si la estancia del animal es por período menor de tres meses, su poseedor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos en su lugar habitual de residencia, y adoptar las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad ciudadana adecuadas.

j) En general, deberán cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la tenencia de animales.

El plazo para cumplir estas obligaciones es el que se señale en cada supuesto, y, en el caso de que no se haya previsto un plazo concreto, será de quince días.

Artículo 21. Además de las señaladas en la Ley 50/1999, de 24 de diciembre, queda expresamente prohibido:

–Que el animal considerado potencialmente peligroso circule por espacio público sin bozal o conducido por una persona menor de edad.

–Permitir, por acción u omisión, que el animal potencialmente peligroso pueda agredir a personas, atacar a otros animales o atentar contra cualquier bien, tanto en la vía pública como en espacios privados, sin que se adopten con antelación y/o en el momento de la agresión las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

–Cumplir un requerimiento del Ayuntamiento de Sansol fuera del plazo que se señale.

–Cumplir las obligaciones que se establece en esta ordenanza fuera del plazo señalado, salvo que la conducta se pueda tipificar como otra infracción de la Ley 50/1999.

Artículo 22. Registro de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento de Sansol para su inscripción en el Registro los siguientes datos:

- a) Especie animal.
- b) Número de identificación animal, si procede.
- c) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- d) Sexo.
- e) Fecha de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.
- g) Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario.
- h) Datos del establecimiento de cría o de procedencia.
- i) Revisiones veterinarias anuales ante un profesional colegiado que acredite la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, así como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.
- j) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.
- k) Incidentes de agresión.
- l) Acreditación de que lleva instalado un microchip identificativo.

Todos estos datos quedarán recogidos en el Registro y el propietario deberá comunicar cualquier variación de los mismos en el plazo de quince días desde que se haya producido el cambio del dato que proceda registrar, excepto en los incidentes de agresión, en que la comunicación será inmediata.

Responsabilidades

Artículo 23. El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

Artículo 24. Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, el poseedor del animal:

1. Es responsable de los daños, perjuicios y molestias, que ocasione a las personas, las vías y los espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo a la Ley aplicable en cada caso.
2. Asimismo, es responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías y los espacios públicos.
3. De igual modo es responsable de acallar, de forma inmediata, los ladridos y alborotos producidos por sus animales, especialmente cuando ocurren entre las veintidós y las ocho horas, tomando medidas para evitar en lo sucesivo estas molestias al vecindario.

Recogida y retención de perros y otros animales

Artículo 25. Corresponde al Gobierno de Navarra en el ámbito de sus competencias:

1. Recoger los animales abandonados.
2. Decomisar los animales de compañía si hubiese indicios de maltrato o tortura, presentándose síntomas de agotamiento físico o desnutrición o si se encuentran en instalaciones inadecuadas.

Artículo 26. Cuando no pueda identificarse el dueño de un perro tras su retención en el local señalado al efecto, ni fuera reclamado por su dueño en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su recogida, el animal será entregado al Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra.

Artículo 27. Para que pueda ser retirado del local indicado cualquiera de los perros recogidos, será imprescindible la presentación de la cartilla de vacunación e identificación y demás requisitos que se señalen, así como hallarse al corriente en el abono de las tasas, gastos y multas originados.

Artículo 28. Es obligatorio el ingreso de los perros para su observación facultativa en el local señalado a tales efectos, cuando haya mordido a alguna persona, cuando hubiera mordido a otro perro o cuando diera muestras de anormal agresividad. Si el facultativo sospechara síntomas de rabia, el perro se aislará de inmediato sometándose a observación, actuando el facultativo conforme a las normas establecidas para estos casos.

Artículo 29. Los gastos que ocasionen por la retención y control de animales serán satisfechos por sus propietarios.

Infracciones

Artículo 30.

A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
 - a) La posesión de un animal de compañía no censado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.
 - b) El incumplimiento de la normativa sobre identificación de animales o la no posesión de la identificación.
 - c) Llevar los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena y sin bozal.
 - d) Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.
 - e) No llevar bozal aquellos perros que circulen en las zonas de la periferia de la población clasificadas como suelo urbano.
 - f) No acallar los ladridos de los perros de su propiedad, especialmente cuando ocurra entre las veintidós y las ocho horas.
 - g) Toda acción de alimentar o depositar alimentos, tanto en los espacios públicos, como en interiores como patios, terrazas, balcones y ventanas de inmuebles.
2. Son infracciones graves:
 - a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.
 - b) El mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario o en condiciones higiénico-sanitarias indebidas.
 - c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.
 - d) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.
 - e) La no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria.
 - f) Entrar con animales en locales de fabricación, manipulación o almacenamiento de alimentos.
 - g) La venta de animales con parásitos o enfermedades o sin certificado veterinario acreditativo de no padecer enfermedades.
 - h) Permitir que un animal considerado potencialmente peligroso circule por espacios de uso público o en lugares públicos, sin atar, y/o sin bozal o conducido por una persona menor de edad.
 - i) Permitir, por acción u omisión, que el animal potencialmente peligroso pueda agredir a personas, atacar a otros animales o atentar contra cualquier bien, tanto en la vía pública como en espacios privados, sin que se adopten con antelación y/o en el momento de la agresión las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.
 - j) Cumplir un requerimiento del Ayuntamiento de Sansol fuera del plazo que se señale.
 - k) Cumplir las obligaciones que se establecen en esta Ordenanza fuera del plazo señalado, salvo que la conducta se pueda tipificar como otra infracción de la Ley 50/1999.

- l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
3. Son infracciones muy graves:
 - a) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.
 - b) El abandono del animal vivo o muerto.
 - c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 31. Sanciones.

–Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60,00 euros a 150,00 euros.

–Las infracciones graves con multa de 150,01 euros a 600,00 euros.

–Las infracciones muy graves con multa de 600,01 euros a 3.000,00 euros.

Procedimiento

Artículo 32.1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por esta Ordenanza será preciso seguir el procedimiento sancionador reglamentario para cada caso.

2. La competencia para instruir los expedientes sancionadores por infracciones previstas en esta Ordenanza corresponderá al Señor Concejal, que designe el Alcalde mediante la resolución correspondiente.

Artículo 33. Responsabilidad civil.

Se consideran responsables de la infracción quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, el propietario o tenedor del animal potencialmente peligroso.

Para la graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

–Trascendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.

–Animo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

–La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

Existirá reincidencia cuando el animal o tenedor de un animal haya sido sancionado por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

Artículo 34. Protección de animales.

Respecto a la protección de animales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 31 de mayo.

Artículo 35. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal con el fin de registrar a los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos.

Su finalidad es que el Ayuntamiento de Sansol cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999, atribuye a los Ayuntamientos. Este fichero será de uso exclusivo del Ayuntamiento de Sansol.

Es obligatorio el suministro de los datos de carácter personal que se señalan en esta Ordenanza.

La persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta Ordenanza, consiente que se usen para la finalidad que en este artículo se señala.

La negativa a suministrar los datos de carácter personal implicará el archivo del expediente de licencia.

Las personas que estén registradas en el archivo tienen posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La solicitud de cancelación implicará la pérdida del derecho a mantener la licencia de tenencia de animal peligroso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.–Los propietarios que ya estén en posesión de un animal potencialmente peligroso, dispondrán de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para cumplir los requisitos a que ésta obliga y obtener la licencia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.–En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, en la Ley Foral 7/1995, de 4 de abril reguladora de Perros Guía para Invidentes, en el Decreto Foral 188/1986, de 24 de julio, por el que se establecen las condiciones técnico, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones pecuarias, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su desarrollo según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal.

L1701211

SORLADA

Aprobación definitiva del Presupuesto general único para el 2017

El presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 15 de noviembre de 2016 y resueltas las alegaciones ha quedado definitivamente aprobado en sesión de 26 de enero de 2017 y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 17.983,52 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 2.207,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.842,02 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 35.118,88 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos 5.152,43 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 2.024,05 euros.

Total ingresos: 64.327,90 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneraciones del personal: 8.952,06 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 31.539,98 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 800,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 13.854,77 euros.

Capítulo 5.—Fondo de contingencia y otros imprevistos: 1.000,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 5.800,50 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 2.380,59 euros.

Total gastos: 64.327,90 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sorlada, 9 de febrero de 2017.—El Alcalde Presidente, Ramón Lana Marquín.

L1701834

TAFALLA

Aprobación inicial del estudio detalle para la unidad básica UB-8 del plan parcial del área de reparto AR-2 del P.G.O.U.

El Ayuntamiento de Tafalla, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la unidad básica UB-8 del Plan Parcial del área de reparto AR-2 del P.G.O.U. de Tafalla, promovido por don Jesús M.ª Angós e Isga Inmuebles, S.A., al objeto de establecer alineaciones de la edificación y regular la composición y materiales de fachadas, además de establecer condiciones para los cierres de parcelas y la obligación de los propietarios de reurbanizar el frente de las aceras cuya configuración sea necesario modificar como consecuencia de la construcción de las nuevas viviendas y sus accesos a garaje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tafalla, 6 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Arturo Goldaracena Asa.

L1701796

TUDELA

Exposición pública de la aprobación inicial de Plan Especial de actuación urbana para la parcela 987 del polígono 3, sita en calle Juan Antonio Fernández, 8 bis

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante Acuerdo de JGL celebrada el 10 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, para posibilitar un incremento de la edificabilidad permitida para la parcela mencionada, pasando del actual b+1 a PB+4+A, permitiendo así albergar un edificio de vivienda libre con un local en planta baja y cuatro viviendas, promovido por Jardines Tudela, S.L. según propuesta redactada por el Arquitecto Manuel Blasco y la licenciada en derecho Laura Lamana Pastor.

Plazo para presentar alegaciones: un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Otros lugares de presentación: Anuncio en diarios editados en Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web www.tudela.es

El Expediente se encuentra en el Centro de Gestión de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal o cualquier otro medio de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (artículo 38.4).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 13 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, Daniel López Córdoba.

L1701967

ULTZAMA

Delegación de competencias para representación en Vista Oral en Juicio 353/2016

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, en fecha 9 de enero de 2017, ha dictado la Resolución número 5/2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

“Asunto: Delegación de la competencia para acudir en representación del Ayuntamiento de Ultzama a la Vista Oral del Juicio Verbal número 353/2016 incoado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, a instancias de la demandante Sociedad General de Autores y Editores SGAE, el día 18 de enero de 2017, a las 10:30 horas.”

—Visto el contenido del artículo 21, apartado 1-b), de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, según el cual la competencia para “representar al Ayuntamiento” recae en el/la Presidente/a de la Entidad Local de que se trate.

—Visto que dicha competencia tiene el carácter de delegable según el contenido del apartado 3 de dicho artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

—Visto que mediante Cédula de Citación del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, de fecha de 03/11/16, se ha procedido a citar a esta entidad, Ayuntamiento de Ultzama, en concepto de demandada, para que comparezca a la Vista Oral del Juicio Verbal número 353/2016 incoado por dicho Juzgado, a instancias de la demandante Sociedad General de Autores y Editores SGAE, teniendo lugar dicha Vista Oral el día 18 de enero de 2017, a las 10:30 horas.

—Visto que la Alcaldesa del Ayuntamiento Ultzama, por motivos profesionales, no puede acudir a dicha Vista Oral el día y hora indicados.

—Visto el contenido de los Artículos 23.—4 y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículos 43.—4, 43.—5, 44 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establece la posibilidad de delegar esta competencia y los trámites necesarios para ello.

RESUELVE:

Primero.—Delegar la competencia “para acudir en representación del Ayuntamiento de Ultzama a la Vista Oral del Juicio Verbal número 353/2016 incoado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, a instancias de la demandante Sociedad General de Autores y Editores SGAE, el día 18 de enero de 2017, a las 10:30 horas” en la persona de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, doña Purificación Etxeberria Iztueta.

Segundo.—Notificar a dicha Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, doña Purificación Etxeberria Iztueta, la delegación de atribuciones referida, que surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, tal y como se faculta en el artículo 44.—2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra en los términos previstos por el artículo 9, apartado 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, a efecto de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Larraitzar, 5 de enero de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

L1700754

ULTZAMA

Delegación de competencias para acto de levantamiento de actas previas

La Alcaldes del Ayuntamiento de Ultzama, en fecha 10 de enero de 2017, ha dictado la Resolución número 8/2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Asunto: “Designación de un representante del Ayuntamiento de Ultzama para el acto de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación así como en posteriores actuaciones del expediente del proyecto de las “Obras Complementarias para la red de abastecimiento en Larraitzar, Arraitz-Orkin, Alkatz y Etulain” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”.

—Visto que la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó Aprobar definitivamente el proyecto de las “Obras Complementarias para la red de abastecimiento en Larraitzar, Arraitz-Orkin, Alkatz y Etulain”, así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.—Visto que el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2016, acordó declarar urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto citado.

—Visto que la Comisión Permanente de la Mancomunidad, en fecha de 13 de diciembre de 2016, acordó lo siguiente:

“1.º Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto, para que comparezcan el día 12 de enero de 2017 en el Ayuntamiento de Ultzama, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

2.º A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno de un Perito y/o un Notario.

3.º A dicho acto acudirá igualmente, en representación de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, el señor Presidente o bien un miembro de

la Comisión Permanente en quien el mismo delegue, y, en representación del Ayuntamiento de Ultzama, la Alcaldesa del mismo o el miembro de la Corporación Municipal en quien la misma delegue.”

–Vista la circunstancia de que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, doña M.ª Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, no va a poder acudir al acto programado para el día indicado, por motivos profesionales, por lo que se hace necesario delegar dicha función designando expresamente a uno de los concejales del Ayuntamiento de Ultzama para que acudan a dicho acto en representación del Ayuntamiento.

–Visto el contenido del artículo 21, apartado 1-b), de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, según el cual la competencia para “representar al Ayuntamiento” recae en el/la Presidente/a de la Entidad Local de que se trate.

–Visto que dicha competencia tiene el carácter de delegable según el contenido del apartado 3 de dicho artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

–Visto el contenido de los Artículos 23.–4 y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículos 43.–4, 43.–5, 44 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se establece la posibilidad de delegar esta competencia y los trámites necesarios para ello.

RESUELVE:

Primero.–Delegar en la persona del concejal del Ayuntamiento de Ultzama don Nicasio Doray Bengoetxea la competencia para acudir en representación del Ayuntamiento de Ultzama al acto de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondiente al proyecto de las “Obras Complementarias para la red de abastecimiento en Larraitzar, Arraitz-Orkin, Alkotz y Etulain”, promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, acto que tendrá lugar el día 12 de enero de 2017, a las 10:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama.

Segundo.–Notificar a dicho concejal del Ayuntamiento de Ultzama, don Nicasio Doray Bengoetxea, la delegación de atribuciones referida, que surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, tal y como se faculta en el artículo 44.–2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra en los términos previstos por el artículo 9, apartado 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.–Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, a efecto de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Larraitzar, 10 de enero de 2017.–La Alcaldesa, M.ª Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

L1700755

ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2017 de la Escuela Municipal de Música

La Junta del Patronato de la Escuela de Música de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial y tramitación correspondiente del expediente de la Plantilla Orgánica de la Escuela de Música de Zizur Mayor para el año 2017.

En cumplimiento de dicho acuerdo se somete el mismo a información pública en la Secretaría de esta Entidad, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Escuela municipal de Música de Zizur Mayor, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Zizur Mayor, 13 de febrero de 2017.–El Presidente del Patronato de la Escuela de Música, Mikel Apesteguia Sarasibar.

L1701977

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERÍN

Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2017

La Asamblea de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016 acordó aprobar inicialmente la Plantilla orgánica de personal para el Ejercicio 2017 y la oferta de empleo. La documentación del referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e

interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Allo, 8 de febrero de 2017.–El Presidente, Javier Ignacio Munárriz Marturet.

L1701793

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERÍN

Aprobación definitiva de Presupuesto ejercicio 2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 y 277 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto general único de esta mancomunidad para el año 2017 aprobado en Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2016. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 16 de enero de 2017.

INGRESOS:

Capítulo 1: 0,00 euros.

Capítulo 2: 0,00 euros.

Capítulo 3: 33.610,00 euros.

Capítulo 4: 382.490,00 euros.

Capítulo 5: 10,00 euros.

Capítulo 6: 0,00 euros.

Capítulo 7: 0,00 euros.

Capítulo 8: 0,00 euros.

Capítulo 9: 0,00 euros.

Total: 416.110,00 euros

GASTOS:

Capítulo 1: 309.850,00 euros.

Capítulo 2: 91.660,00 euros.

Capítulo 3: 0,00 euros.

Capítulo 4: 14.100,00 euros.

Capítulo 6: 500,00 euros.

Capítulo 7: 0,00 euros.

Capítulo 8: 0,00 euros.

Capítulo 9: 0,00 euros.

Total: 416.110,00 euros.

Arróniz, 8 de febrero de 2017.–El Presidente, Javier Ignacio Munárriz Marturet.

L1701794

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA

Aprobación definitiva tasas del Servicio de Asistencia a Domicilio para el año 2017

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación de las tasas del Servicio de Asistencia a Domicilio en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de fecha 27 de diciembre de 2016, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, a su publicación a los efectos procedentes.

TASAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO AÑO 2017

Renta per capita mensual

Euros/hora

Ingresos iguales o inferiores a la P.N.C.

Igual o menos de 368,90 euros/mes: Exento.

Ingresos entre la P.N.C y el 60% del S.M.I.

De 368,90 a 424,56 euros/mes: 0,57.

Del 60% al 75% del S.M.I.

De 424,56 a 530,70 euros/mes: 0,82.

Del 75% al 90% del S.M.I.

De 530,70 a 636,84 euros/mes: 1,24.

Del 90% al 105% del S.M.I.

De 636,84 a 742,98 euros/mes: 1,44.

Del 105% al 120% del S.M.I.

De 742,98 a 849,12 euros/mes: 1,64.

Del 120% al 135% del S.M.I.

De 849,12 a 955,26 euros/mes: 2,47.

Del 135% al 150% del S.M.I.

De 955,26 a 1.061,40 euros/mes: 3,29.

Del 150% al 165% del S.M.I.

De 1.061,40 a 1.167,54 euros/mes: 4,12.

Del 165% al 180% del S.M.I.
 De 1.167,54 a 1.273,68 euros/mes: 4,92.
 Del 180% del S.M.I. en adelante.
 De 1.273,68 euros/mes, en adelante: 5,78.
 Salario Mínimo Interprofesional: 707,60 euros/mes.
 Altsasu/Alsasua, 9 de febrero de 2017.–El Presidente, Francisco Javier Paz Miño.

L1701955

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Extracto de la resolución de Presidencia por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a establecimientos comerciales, de hostelería y sociedades que coloquen rótulos en euskera

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (código): 332679.

Beneficiarios y objeto: La finalidad de estas bases es regular el modo en que la Mancomunidad de Sakana concede subvenciones a establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería y sociedades que coloquen rótulos en euskera.

Bases reguladoras: En la Base de Datos Nacional de Subvenciones código de identificación 332679 y en la página web de la Mancomunidad de Sakana <http://sakana-mank.eus/es>.

Cuantía total destinada: 1.500 euros.

Plazo presentación de solicitudes: hasta el 30 de noviembre de 2017.

Lakuntza, 16 de febrero de 2017.–El Presidente de la Mancomunidad, Aitor Karasatorre Mugarutza.

L1702115

JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2017

El pleno de la Junta del Monte Limitaciones, en sesión de fecha 12 de diciembre del 2016, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

Zudaire, 12 de diciembre del 2016.–La Presidenta, María Asunción Arrastio Corres.

L1701790

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALLE DEL QUEILES

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica 2017

La Junta directiva de la Mancomunidad de los Servicios Sociales del Valle del Queiles, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, aprobó la plantilla orgánica para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y artículo 20 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Navarra la plantilla orgánica aprobada.

Cascante, 8 de febrero de 2017.–El Presidente, Carlos Méndez Cano.

PLANTILLA ORGÁNICA 2017

Personal laboral

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	NIVEL	COMPLEMENTO	PROVISIÓN PUESTO TRABAJO
Trabajadora Social Programa General	1	B	34,73	Concurso Oposición
Trabajadora Social Programa S.A.D.	1	B	34,73	Concurso Oposición
Animadora Socio Cultural	1	C	30,74 (20,52 +10,22)	Concurso Oposición
Educadora	1	C	20,52	Concurso Oposición
Oficial Administrativo	1	C	26,20 (12+14,20)	Concurso Oposición
Trabajadoras Familiares	6	D	14	Concurso Oposición

Relación nominal de trabajadores contratados

NOMBRE	NIVEL	JORNADA	PUESTO DE TRABAJO
Ascensión Samanes Rota	B	100%	Trabajadora Social
Susana Barea Hernández	B	100%	Trabajadora Social
Soraya Jarauta Simón	C	100%	Animadora Socio-Cultural
Carmen Chueca Jarauta	C	50%	Administrativa
Sandra Hernandez Ostiz	C	50%	Administrativa
Ángela Delgado Latorre	C	100%	Educadora
Susana Alfaro Laspeñas	D	80%	Trabajadora Familiar
Ana Fernández Bartos	D	80%	Trabajadora Familiar
Dolores García Aguado	D	80%	Trabajadora Familiar
Aránzazu Echebeste Orobengoa	D	80%	Trabajadora Familiar
Rosario Galindo Agorreta	D	80%	Trabajadora Familiar
Nerea Ayensa Gómara	D	80%	Trabajadora Familiar

L1701791

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto. Juicio sobre delitos leves 2884/2016. Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el procedimiento de la referencia, se cita a Maricel Stefan, Robert Valodi y Claudiu Vladulescu, a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del Juicio oral, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 2017 a las 11:50 horas, en Sala de vistas 302 (Planta 3), debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente.

Pamplona, 15 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Recio Sánchez.

J1702055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 128/2016

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 128/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 808 Creaciones, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1702054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de citación. Seguridad Social 1017/2017

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1017 de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación y juicio ante el magistrado juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose el día 30 de marzo de 2017 a las 10:15 horas, en sala de vistas 104 (Planta 4), calle San Roque, 4-1.^a Planta, Pamplona Gesfuturo Sociedad Limitada expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1702129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TUDELA

Edicto. Procedimiento 15/2016

Tudela, 31 de enero de 2017.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 15/2016, en cuyos autos se ha dictado sentencia y auto aclaratorio, cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mostafa El Mouflih, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Tudela, 31 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Raúl Asensio Echegoyen.

J1701396